

1 IDENTIFICACIÓN PERSONALConcejal/a: Arantzazu Purificación Cabello LópezGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: Pleno Fecha sesión: 28/11/2023Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ayuntamiento de Madrid no aprobó el presupuesto para el ejercicio 2023 por lo que en estos momentos está vigente el presupuesto prorrogado de 2022.

En materia presupuestaria existe un cuerpo normativo que con las especificidades de cada Administración sigue y traslada los principios establecidos desde la Constitución Española y la Ley General Presupuestaria, que en el caso de las entidades locales queda recogido en la Ley Reguladora de las Haciendas locales que a su vez se desarrolla en su Título VI, Capítulo primero a través del el RD 500/1990.

El art. 21.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que en ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Por tanto, los gastos que se contemplan para un ejercicio concreto no son prorrogables al ejercicio siguiente y entre estos supuestos se encuentran las subvenciones nominativas. Así lo ha indicado la Circular 1/219, de 27/03/2019 de la IGAE, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas.

En consecuencia, cabe concluir que todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

CSV: 1A075OC5LEPM9V80

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:20/11/2023 Hora:09:50

Nº Anotación:20238001039

Página 2 de 3

prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la "nominatividad" en el presupuesto prorrogado, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 Ley General de Subvenciones, distinto del epígrafe a), como método de concesión alternativo.

El Pleno de 28 de septiembre, se aprobó la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado con el fin de incluir un nuevo Anexo de Subvenciones Nominativas, con el voto en contra de Vox, ya que consideraba que contravenía la normativa presupuestaria.

Sin embargo, se ha tenido conocimiento de que la Agencia para la Empleo de Madrid, ha suscrito convenios que instrumentalizan el pago de subvenciones nominativas en 2023, en concreto el 5 de junio por 115.000 euros para CCOO, 114.939 euros para UGT 7 de junio y el 5 de junio por 115.197 euros para la patronal CEIM, todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/489.01 del presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para el ejercicio 2022 prorrogado al ejercicio 2023.

Resulta evidente que se han tramitado subvenciones nominativas sin tener cobertura presupuestaria y que los controles no han surtido efecto lo que supone un hecho de máxima gravedad en la gestión de los fondos públicos del Ayuntamiento de Madrid. Estas subvenciones resultan nulas de pleno derecho conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y precisa solicitar su reintegro.

Asimismo, resulta imprescindible comprobar que no se han concedido más subvenciones nominativas sin tener cobertura presupuestaria tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en sus organismos dependientes.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN:

1. Se realicen las acciones necesarias con el fin de conocer las subvenciones nominativas otorgadas en 2023 sin cobertura presupuestaria por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos dependientes, con sus importes, órganos concedentes y beneficiarios, junto con las circunstancias que han permitido su concesión y las razones por las cuáles no han funcionado los controles establecidos al efecto.
2. Que de manera inmediata se inicie el procedimiento de reintegro por nulidad de las subvenciones otorgadas a CEIM, UGT y CCOO en el mes de junio de 2023 y de todas aquellas concedidas en la misma situación conforme a lo establecido en la ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que se activen los procedimientos de investigación establecidos al efecto con el fin de depurar las responsabilidades, si las hubiere, que han dado lugar a la entrega de fondos públicos al margen de los procedimientos legales establecidos.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno, modificación de un texto normativo).

CSV: 1A075OC5LEPM9V80

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

1A075OC5LEPM9V80



MADRID

pleno del
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:20/11/2023 Hora:09:50

Nº Anotación:20238001039

Página 3 de 3

6 FIRMANTE

En Madrid , a 20 de Noviembre de 2023

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Concejala/a Arantzazu Purificación Cabello López con número de identificación 04175520P



1A075OC5LEPM9V80

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno) y QUINTO (Proposiciones de modificación de un texto normativo).

CSV: 1A075OC5LEPM9V80

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

